

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 32, Serie 2012-2013**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada los días 17 y 18 de junio de 2013.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Juan A. Camps Millán
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Olga del Moral Sánchez
5. Honorable Roberto Díaz Díaz
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Alejandro Martínez Burgos (Ausente al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 42
Ordenanza Núm. 32

Serie 2012-2013

Presentado por: Administración

“PARA REGLAMENTAR Y ESTABLECER LAS TARIFAS A COBRARSE POR EL SERVICIO DE VACIADO DE POZOS SÉPTICOS; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, en su Artículo 2.004, inciso (q) faculta a los Municipios para “diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. . .”

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de la citada Ley Núm. 81 en su inciso (e) le confiere a las legislaturas municipales la facultad para “Autorizar la imposición de contribuciones sobre la propiedad, tasas especiales, arbitrios, tarifas, derechos o impuestos dentro de los límites jurisdiccionales del municipio . . .”

POR CUANTO: En la actualidad, hay zonas en la jurisdicción del Municipio de Humacao que carecen del servicio de alcantarillado sanitario. La realidad es que, tanto familias indigentes así como las que tienen medios económicos, cuentan con sistemas de pozos o tanques sépticos en sus residencias para solucionar el problema de disposición de aguas usadas.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Humacao, en su afán de prestar un mejor servicio al pueblo, ofrece el servicio de vaciado de pozos sépticos mediante el uso de un camión tanque equipado para la limpieza de pozos sépticos, resolviendo así el grave problema de salubridad y

contaminación de cuerpos de agua que se crea cuando los pozos sépticos se llenan a capacidad.

POR CUANTO: Los costos en que incurre el Municipio por el servicio de vaciado de pozos sépticos son fijos y cada día se incrementan. No solamente se utilizan empleados municipales y equipo para prestar el servicio, sino que el Municipio absorbe los gastos relativos al mantenimiento del camión y otros como los permisos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, los costos de transportación y el canon por el depósito de los desperdicios recogidos en la Planta de Tratamiento de Aguas Usadas. De ahí la necesidad y conveniencia de establecer una tarifa justa y razonable a cobrar a los beneficiarios de dicho servicio que tengan la capacidad económica de pagar por el mismo.

POR CUANTO: Se aprueba esta Ordenanza basada en los criterios de razonabilidad y protección efectiva y eficiente de la propiedad municipal en adelanto del interés y de la política pública ambiental adoptada en el Municipio de Humacao.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se reglamenta el uso de cualquier camión tanque para la prestación del servicio de limpieza de pozos sépticos y se fijan las tarifas a pagar por ese servicio conforme se determina en las siguientes secciones.

SECCIÓN 2: Toda persona, natural o jurídica y cualquier agencia pública que solicite y se le preste el servicio de limpieza de pozo séptico estará sujeta a las siguientes tarifas por cada viaje del camión tanque:

- a. Estructura residencial - \$50.00

- b. Estructura comercial o industrial - \$100.00
- c. Estructuras de agencias públicas - \$200.00

SECCIÓN 3: Cuando la prestación del aludido servicio sea solicitada por una persona indigente, según define éste término en el Artículo 4, inciso 6 de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2002-2003, aprobada el 24 de abril de 2003, la tarifa se fija en la suma de \$25.00 por cada viaje del camión tanque. Bajo estas situaciones de indigencia, en casos que así lo ameriten, el Alcalde podrá dispensar el pago de la tarifa o aplazar el mismo para una fecha posterior.

SECCIÓN 4: El proceso de solicitud del servicio del camión tanque de vaciado de pozo séptico se realizará de la siguiente forma:

- a. La persona interesada en el servicio completará una Solicitud de Servicio en la Oficina de Asuntos al Ciudadano, donde se evaluará la solicitud para la capacidad de pago y disponibilidad del servicio. Se le requerirá al solicitante del servicio un recibo de agua o energía eléctrica para corroborar dirección.
- b. Acudirá el interesado(a) a la Oficina de Recaudaciones a pagar la tarifa correspondiente o a notificar su aplazamiento con la documentación pertinente.
- c. Con el recibo de pago o de su aplazamiento y la solicitud de servicio completada, el interesado acudirá a la Oficina de Obras Públicas Municipal para calendarizar el servicio.

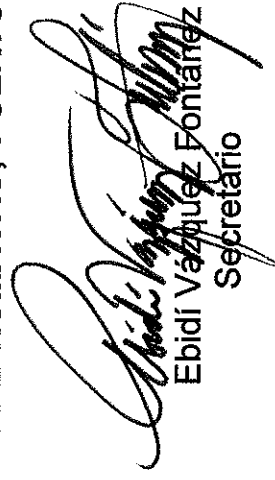
SECCIÓN 5: Se deroga la Ordenanza Núm. 29, Serie 1980-1981, firmada por el Alcalde el 9 de abril de 1981 y cualquier otra que esté en conflicto con la presente.

SECCIÓN 6: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.


SECCIÓN 7: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Asuntos del Ciudadano, Oficina de Finanzas Municipales, Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 18 DE JUNIO DE 2013.


Victor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontañez
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 20 DE junio DE 2013 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 20 DE junio DE 2013.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde